

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA OFICINA CENTRAL

UACI

EDIFICIO TORRE ROBLE, BLVD. LOS HEROES, METROCENTRO, SAN SALVADOR

ORDEN DE COMPRA Nº 133/2016

NRC: 243-7 Clasificación MH: Gran Contribuyente
NIT: 0614-140237-007-8 Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1237

Señores: (078) EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. (SADFI: 957)

NRC:

Telefono:
Correo:

NIT:

Fax:

Fecha: 7-Jul-2016

 ${\bf Administrador:}$

Correo:

Req Asociadas: 188/2016/02

Lugar de entrega: OFICINA CENTRAL

Cen Cos Asociados: 1003-DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00		514	PUBLICACIONES EN PERIODICOS POR LICITACIONES	150.00000	150.00000
				PERIODICO: DIARIO DE HOY		
				MEDIDA 3x4"		
				SE PUBLICARA EN EL PERIODICO EN FECHA POSTERIOR		
				A LA AUTORIZACION DEL COMITE DE ADJUDICACION		
				PROCESO:		
_				LP-54/2016 "SUMINISTRO DE UN TRACTOR DE BANDAS		
				PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA" 2A VEZ		

 Sub Total US\$
 150.00

 IVA US\$
 19.50

 Total US\$
 169.50

Expediente: CEPA-LGOC 652/2016

Tel:

CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 50 /100 DOLARES

Firma Proveedor :	
ombre Proveedor:	

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

AI COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTODE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.